



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_013/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA - CEPA, San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia SoL_UAIP_013_2024. Dicha solicitud de información referente a:

- 1) Construcción del "Aeropuerto Internacional del Pacífico", requiero se proporcione el etapa en que se encuentre el proyecto, asimismo se indique ubicación exacta, el costo total de obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, empresa supervisora de la obra, nombre del funcionario responsable de la obra, copia digital del contrato y sus modificaciones, si los hubiera, forma de pago y garantías. Período sobre el cual se requiere la información es desde 1 de enero de 2023 al 24 de julio de 2024.
- 2) Construcción "Tren del Pacífico (primera fase)": requiero se proporcione la etapa en que se encuentre el proyecto, asimismo se indique ubicación exacta, el costo total de obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, empresa supervisora de la obra, nombre del funcionario responsable de la obra, copia digital del contrato y sus modificaciones, si los hubiera, forma de pago y garantías. Período sobre el cual se requiere la información es desde 1 de enero de 2023 al 24 de julio de 2024.
- 3) Construcción "Terminal de Carga (fase1) Asocio Publico Privado": requiero se proporcione el avance en que se encuentre el proyecto, asimismo se indique ubicación exacta, el costo total de obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, empresa supervisora de la obra, nombre del funcionario responsable de la obra, copia digital del contrato y sus modificaciones, si los hubiera, forma de pago y garantías. Período



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

sobre el cual se requiere la información es desde 1 de enero de 2023 al 24 de julio de 2024.

4) "Ampliación Puerto de Acajutla": requiero se proporcione la etapa en que se encuentre el proyecto, asimismo se indique ubicación exacta, el costo total de obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, empresa supervisora de la obra, nombre del funcionario responsable de la obra, copia digital del contrato y sus modificaciones, si los hubiera, forma de pago y garantías. Período sobre el cual se requiere la información es desde 1 de enero de 2023 al 24 de julio de 2024.

I. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

Para pronunciarse sobre la procedencia de la información solicitada, se analizará de la siguiente manera: (I) Sobre la reserva de información II) Sobre la procedencia de la solicitud de información.

- A. La Ley de Acceso a la Información Pública el artículo 19 da la potestad para que las, instituciones sujetas a esta ley, pueden reservar cierta información que generen o tengan en su poder, todo esto con la finalidad de resguardar intereses colectivos sobre el derecho que se tiene a la información pública.
- B. El artículo 6 de la LAIP literal e), define como Información Reservada: **aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas.**
- C. El artículo 19 de la LAIP realiza los parámetros de la información que se considera reservada.
- D. En igual sentido el Artículo 72 menciona que **"El Oficial de Información deberá resolver:** a. Si con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b. Si la información solicitada es o no de carácter confidencial. c. Si concede el acceso a la información.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- E. En cuanto al **numeral 1 Aeropuerto del Pacífico**, dentro de la información incluida en el índice de reserva de CEPA se encuentra el "Estudio de Factibilidad del Aeropuerto del Pacífico", información declarada como reservada mediante el punto doce del acta número tres mil ciento sesenta y cuatro de junta directiva de CEPA, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, esto conforme a los artículos 6 e), 19 g) y h), de la ley de Acceso a la información Pública, y Artículo 20 inciso segundo, 17 y 28 del Reglamento de Ley de Acceso a la Información Pública.
- F. En relación al **numeral 2 "Tren del Pacífico"**, se hace mención al Decreto Legislativo de La Ley de Régimen Especial para la Simplificación de Trámites y Actos Administrativos Relativos al Tren del Pacífico, en su Art 2 menciona que " El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en adelante el MOPT, en virtud de las competencias conferidas por la ley, será la autoridad encargada de la planificación, diseño y construcción del Tren del Pacífico, debiendo administrar y liderar cada etapa de estos proceso."
- G. El artículo 49 del Reglamento de la LAIP estipula que en "Las Unidades de Acceso a la Información Pública que reciban una solicitud de acceso a la información que no corresponda a su respectiva institución, deberán auxiliar u orientar a los particulares, a través del medio que éstos señalaron en su solicitud y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la misma, sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública que pudiese poseerla. El solicitante deberá presentar una nueva petición ante el ente Obligado correspondiente. Por lo tanto, esta consulta del numeral 2 debe ser dirigida a la Autoridad Competente de la administración del Proyecto.
- H. En relación al **numeral 3 " Terminal de Carga Asocio Publico Privado"** Dentro de la información incluida en el índice de reserva de CEPA se encuentra la información relacionada a el proyecto "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", información declarada como reservada mediante el punto once del acta número tres mil ciento noventa y seis de junta directiva de CEPA, esto conforme a los



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

artículos 19 g) y h), de la ley de Acceso a la información Pública. El cual puede ser consultado en el portal de transparencia de CEPA.

- I. El instituto de Acceso a la información Pública según resolución número NUE 186-A-2014 (CO), en las valoraciones referentes del Artículo 19 literal g) y h), fundamenta lo siguiente: " El derecho de acceso a la información pública se encuentra desarrollado en el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), que establece que toda persona tiene el derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna, veraz, sin sustentar interés o motivación alguna. Este derecho no es absoluto, puesto que debe ser ejercido dentro del marco del respeto de otros derechos tales como el derecho a la intimidad, autodeterminación informativa y honor, entre otros, así como en respeto a los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal y bancario. En ese sentido, el derecho de acceso a la información como los demás derechos es susceptible de restricciones o limitaciones que condicionan su pleno ejercicio, toda vez que éstas se verifiquen dentro de los contornos del principio de razonabilidad".
- J. El Instituto menciona que la reserva se justifica si la información que se divulga afecta el procedimiento y las finalidades de los entes obligados en el desarrollo de los mismos cuando –por ejemplo– la contraparte quiere saber cuáles son los "argumentos" que se utilizarán por la Administración para diseñar una estrategia de ataque o defensa en casos judiciales, arbitrales o administrativos en curso, por lo que el acceso a esa información podría comprometer tales estrategias o funciones estatales. Por otra parte, revelar la información puede generar ventaja indebida en perjuicio de un tercero, es necesario que efectivamente acredite cual es el daño que se puede ocasionar en razón de entregar la información.
- K. En cuanto al numeral 4 "Ampliación Puerto de Acajutla", el Art 6, literal c) de la LAIP estipula que se entenderá por Información Pública "aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

- L. Motivo por el cual, no es posible brindar información con respecto a la consulta realizada sobre el Proyecto de Ampliación Puerto de Acajutla, pues este se encuentra en conversaciones, por lo que resulta improcedente dar respuesta pues la información no recae en un archivo y o documento en específico.
- M. Por tanto, debido que la información solicitada en los numerales 1) Y 3) se encuentra dentro del índice de Información Reservada, no es posible la entrega de dicha información por contarse con una reserva clasificada dentro del Art 19 de la LAIP.
- N. En el numeral 2) se debe de dirigir la solicitud a la Autoridad Competente.
- O. Y en relación al último numeral 4) la información no recae en documentos que comprueben su proyección.

II. RESOLUCIÓN

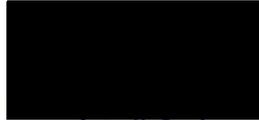
Teniendo como base los antecedentes, considerandos y los artículos citados, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

- A. Declárese como información reservada la documentación solicitada en los numerales 1) y 3), por la usuaria [REDACTED] por encontrarse en el Índice de Información Reservada, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cepa/documents/583408/download>
- B. En relación al numeral 2) se solicita a la solicitante que dirija su solicitud a la Institución respectiva y competente.
- C. Con respecto al numeral 4) la información no se encuentra en archivos, documentos, bases de datos, entre otros.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

D. Notifíquese por la dirección de correo señalada en la solicitud.



Licda. Alba Marisol Rodríguez Cucufate
Oficial de Información